



la Directiva N° 001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, con la finalidad de registrar y costear la información contenida en los convenios colectivos, las actas de conciliación y los laudos arbitrales de índole laboral, con incidencia económica;

Que, con la finalidad de registrar y costear la información contenida en los proyectos de convenios colectivos, los convenios colectivos, las actas de conciliación y los laudos arbitrales de índole laboral, con incidencia económica, elaboradas por las entidades del Sector Público en el marco de la Ley N° 31188, según corresponda, en una única herramienta informática a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, resulta necesario aprobar los nuevos Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público; y derogar la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/53.01 que aprobó la Directiva N° 0001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/53.01 que aprobó la Directiva N° 0001-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General de la
Dirección General de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

2131003-1

EDUCACION

Disponen la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 00158-2022-MINEDU**

Lima, 1 de diciembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0249621-2022, el Informe N° 00318-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB y el Informe Técnico Legal N° 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, elaborados por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 01410-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, se crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe (en adelante, RNIIEE-EIB) y se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el Registro de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”;

Que, conforme al sub numeral 7.1 del numeral 7 de la citada Norma Técnica, el RNIIEE-EIB es un padrón que identifica a las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (en adelante, II.EE), a los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (en adelante, PRONOEI) que implementan el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe y a los Centros de Educación Técnico-Productiva (en adelante, CETPRO) que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe. El referido registro se actualiza mediante los procesos de caracterización quinquenal y excepcional;

Que, en el marco de dicho proceso de caracterización excepcional, el sub numeral 7.3.2.3 del numeral 7 de la referida Norma Técnica señala que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe elabora el documento que contenga las II.EE, los CETPRO y los PRONOEI que se registrarán en el RNIIEE-EIB y las II.EE, los CETPRO y los PRONOEI cuya forma de atención pedagógica se modificará, previa revisión de la información enviada por la Dirección Regional de Educación. Asimismo, precisa que dicho documento es enviado a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural para el trámite de la resolución viceministerial del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica que actualice el RNIIEE-EIB. La actualización del RNIIEE-EIB está a cargo de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU, se dispuso la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”;

Que, en atención a las disposiciones legales señaladas, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00318-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB y el Informe Técnico Legal N° 00001-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEIB, elaborados por la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, a través de los cuales sustenta la necesidad de disponer la actualización del RNIIEE-EIB en el marco del proceso de caracterización excepcional correspondiente al año 2022; así como dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU;

Que, a través del Informe N° 01410-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la propuesta de actualización, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”, de acuerdo con la información contenida en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 185-2019-MINEDU que dispuso la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2131223-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huánuco, destinada para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 418-2022-MINEM/DM

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° 02061-2022/MINEM-DGFM y el Informe N° 1027-2022-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Memorando N° 01493-2022/MINEM-OGPP y el Informe N° 036-2022/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 495-2022-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1076-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite ii) del literal ñ) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas, a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (Siete millones quinientos mil y 00/100 soles);

Que, la precitada norma señala que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a

los recursos de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central, para el caso de los acápitales i), ii), iii) y iv); así también, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción del convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y las entidades involucradas;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31365, el MINEM y el Gobierno Regional de Huánuco, con fecha 12 de octubre de 2022, suscribieron el Convenio N° 002-2022-MINEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al citado Gobierno Regional, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o unidad orgánica u órgano que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia de minería del GORE, a fin de contar con recursos económicos que le permitan continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1 de la cláusula octava del mencionado Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales al citado Gobierno Regional, por el monto de S/ 80 000,00 (Ochenta mil y 00/100 soles) para llevar a cabo las actividades y/o acciones establecidas en el Plan de Trabajo del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el numeral 8.2 de la cláusula octava del citado Convenio, señala que, la transferencia se efectuará en el segundo semestre del año 2022 por el 100% del monto, previa presentación del Plan de Trabajo para el periodo 2022; esta transferencia estará condicionada a la presentación del informe de cierre de la transferencia realizada en el periodo 2021;

Que, mediante el Informe N° 036-2022/MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal para efectuar las transferencias financieras a favor del citado Gobierno Regional;

Que, a través del Informe N° 1027-2022-MINEM/DGFM, la Dirección General de Formalización Minera, señala que el Gobierno Regional de Huánuco cumplió con presentar el Plan de Trabajo para el año 2022, que contempla actividades, acciones y adquisiciones de bienes y servicios relacionados con el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, y además, remitió el informe de cierre de la transferencia realizada en el periodo 2021, conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio N° 002-2022-MINEM-DGFM; asimismo, indica que la Oficina de Presupuesto con fecha 02 de febrero de 2022, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2022-00314-001 con cargo a la Meta N° 0009 y SIAF N° 0000000308, por el monto de hasta S/ 6 000 000,00 (Seis millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Memorando N° 02061-2022/MINEM-DGFM la Dirección General de Formalización Minera y el Memorando N° 01493-2022/MINEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisan la Estructura Funcional Programática que autoriza la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Huánuco, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Convenio N° 002-2022-MINEM-DGFM;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 495-2022-MINEM-OGA/OFIN, concluye que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos financieros necesarios hasta por la suma de S/ 80 000,00 (Ochenta